

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO: 756 - I**

Visto el informe secretarial que antecede, se avista a folio 64 solicitud de Impulso procesal, bajo el fundamento que el Despacho desde el 29 de octubre de 2019 no se ha pronunciado, requiriendo con urgencia continuar el litigio.

Una vez auscultado el expediente se avista a folios 61 y 62 actuaciones procesales de seguir adelante la ejecución donde se ordena la liquidación de costas en contra de la parte demandada y se instó a las partes para que presentarán la liquidación del crédito y a la fecha no registra ingreso de tal documento por ninguna de las partes.

En ese orden de ideas, llama la atención a esta judicatura a qué impulso procesal se refiere la apoderada, por lo que se solicita sea mas especifica en su solicitud.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 19 DE MAYO DE 2022  
LA SECRETARIA  
  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN